

**EPS MARAÑON S.A.**

EPS MARAÑON SA - JAEN  
YANG POOL CHUICA VEGA  
OFIC-PRODUCCION # Usuario

**NOTA DE PEDIDO 2510943**

Gasto Operativo

F. PROCESO 11/11/2025

PAGINA 1 de 1

PERIODO

Noviembre DEL...

UNIDAD ORGANICA 3303 OPERACIONES

ACTIVIDAD . .

FECHA DE EMISION 11/11/2025

INVERSION

PRIORIDAD Normal

CUENTA

REMITIR A

REFER. SIN AGRUPADORA


**COMENTARIO**


ADQUISICIÓN DE TUBERIAS Y ACCESORIOS PARA MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE CLORACION DE LA PTAP JAEN DE LA EPS MARAÑON SA.

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR	ACTIVI	CUENTA	COSTO-ABC
001	B03.010.0004	TUBO PVC 1" X 5 MTS SP C-10 SAP	UN	10.00	0.00	0.00	0707	603211111	90161302-GPA-P-401.
002	B03.010.0013	TUBO PVC 3/4" X 5 MTS SP C-10 SAP	UN	1.00	0.00	0.00	0707	603211111	90161302-GPA-P-401.
003	B46.020.0038	TEE PVC DE 1" C-10	UN	8.00	0.00	0.00	0708	603211112	90161302-GPA-P-401.
004	B05.020.0017	CODO PVC 1" X 90 SAP	UN	32.00	0.00	64.00	0707	603211111	90161302-GPA-P-401.
005	B05.020.0084	UNION UNIVERSAL PVC 1" ROSCADA PAVCO VIN	UN	10.00	0.00	0.00	0707	603211111	90161302-GPA-P-401.
006	B05.020.0187	VALVULA ESFERICA PVC 1" DOBLE UNIVERSAL	UN	10.00	0.00	0.00	0707	603211111	90161302-GPA-P-401.
007	B05.020.0522	VALVULA ESFERICA 1/2" DOBLE UNIVERSAL	UN	4.00	0.00	0.00	0707	603211111	90161302-GPA-P-401.
008	B06.080.0023	VALVULA CHECK 1" BRONCE	UN	2.00	0.00	0.00	0707	603211111	90161302-GPA-P-401.
009	B05.020.0136	UPR PVC 1" C-10	UN	40.00	0.00	0.00	0707	603211111	90161302-GPA-P-401.
010	B05.010.0028	NIPLE 1/2" X 1.1/2" F°G°.	UN	10.00	0.00	0.00	0707	603211111	90161302-GPA-P-401.
011	B05.020.0480	CINTA TEFLON 3/4" X 21.7/19MM X 13.20MTS	UN	12.00	0.00	0.00	0707	603211111	90161302-GPA-P-401.
012	B05.020.0507	REDUCCION DE 1" - 3/4"	UN	4.00	0.00	0.00	0707	603211111	90161302-GPA-P-401.

TOTAL GENERAL ==>

64.00


**EPS MARAÑON S.A.**  
 Ing. Yang Pool A. Chuica Vega  
 PRODUCCION - TAR  
 Emitido por:


**EPS MARAÑON S.A.**  
 Sincler E. Guadalupe Ramos  
 (E) GER. DE OPERACIONES  
 Aprobado por:

Aprobado Por

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA ADQUISICIÓN DE TUBERIAS Y ACCESORIOS PARA MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE CLORACION DE LA PTAP JAEN DE LA EPS MARAÑÓN SA.**

**I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

**1. Descripción general del requerimiento**

ADQUISICIÓN DE TUBERIAS Y ACCESORIOS PARA MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE CLORACION DE LA PTAP JAEN DE LA EPS MARAÑÓN SA.

**2. Finalidad pública de la contratación**

La Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Marañón Sociedad Anónima - EPS MARAÑÓN S.A., tiene como finalidad mantener la continuidad de los servicios de abastecimientos a los sistemas de reservorios de las localidades a nuestra jurisdicción.

**3. Antecedentes**

EPS MARAÑÓN S.A., tiene como fin contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población dentro del ámbito de su competencia, administrando eficientemente los sistemas y actividades que integran los servicios de saneamiento, la prestación de los mismos y la ejecución de actividades para su realización, en armonía con el ambiente.

**4. Objetivos de la contratación**

**4.1. Objetivo General:**

Mejorar las condiciones de servicio del sistema de agua potable de la localidad de JAEN, BELLAVISTA Y SAN IGNACIO y mantener la continuidad del servicio de agua para consumo humano.

**5. Características y condiciones de los bienes a contratar**

**5.1. Descripción y cantidad de los bienes**

LISTADO DE PRODUCTOS			
Nº ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE DESPACHO	CANTIDAD
1	TUBO 1" - C 10 PVC 5 METROS	UNIDAD	10
2	TUBO 3/4" - C 10 PVC 5 METROS	UNIDAD	1
3	TEE 1" - C 10 PVC SIN ROSCA	UNIDAD	8
4	CODO 90° 1" - C 10 PVC SIN ROSCA	UNIDAD	32
5	UNION UNIVERSAL 1" - PVC ROSCA AMBOS LADOS	UNIDAD	10
6	VÁLVULA DE BOLA DOBLE UNIVERSAL 1" - PVC ROSCA AMBOS LADOS	UNIDAD	10
7	VÁLVULA DE BOLA DOBLE UNIVERSAL 1/2" - PVC ROSCA AMBOS LADOS	UNIDAD	4
8	VÁLVULAS CHECK 1" - PVC CON CANASTILLA	UNIDAD	2
9	CONECTOR UPR 1" - PVC	UNIDAD	40
10	NIPLES 1/2" * 1 1/2" - PVC	UNIDAD	10
11	CINTA TEFLON 3/4"	UNIDAD	12
12	REDUCCIÓN 1" A 3/4" - PVC	UNIDAD	4



**5.2. Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o reglamentos y demás normas.**

- Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N°009-2025-EF, que aprueba el reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Ley N° 31639, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29338; Ley de Recursos hídricos.
- Ley 27314 "Ley General de Residuos Sólidos"
- D.L. N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- DECRETO SUPREMO N.º 031-2010-SA: Reglamento de Calidad del Agua para el Consumo Humano.

**5.3. Impacto ambiental**

El postor que obtenga la Buena Pro optará preferentemente por productos y servicios de reducido impacto ambiental, que sean durables, no peligrosos y susceptibles de reaprovechamiento (Artículo 18° de la Ley 27314 "Ley General de Residuos Sólidos").

**5.4. Condiciones de operación**

No aplica

**5.5. Embalaje y rotulado**

**5.5.1. Embalaje**

Los productos deben ser entregados en perfectas condiciones, para que se evite el deterioro de la calidad. Los envases, incluidos los materiales de embalaje, se fabricarán con sustancias que sean inocuas y aptas para el uso al que se destinan. No deben contaminar el producto con sustancias tóxicas.

**5.5.2. Rotulado**

Los envases; deberán llevar rotulado, en forma destacada, las siguientes indicaciones en caracteres:

- a) Nombre o denominación del producto
- b) País de fabricación.
- c) Contenido neto del producto, expresado en unidades de masa o volumen.
- d) Nombre y domicilio legal en el Perú del fabricante o importador, así como su número de Registro Único de Contribuyente (RUC).

**5.6. Modalidad de ejecución**

Contratación menor a 8 UIT.

**5.7. Transporte**

El proveedor debe asegurar la entrega del bien en las condiciones requeridas, para tal efecto asumirá los gastos de transporte debiendo considerar que este se cumpla con las normas exigidas para el transporte de bienes y cumplir además con los protocolos sanitarios establecidos en la RM N° 258- 2020-MTC/ 01 y modificatorias.

**5.8. Seguros**

Todos los bienes entregados en virtud del contrato estarán totalmente asegurados por el proveedor contra daños y perjuicios que puedan ocurrir durante su construcción, fabricación, almacenaje y entrega de los bienes suministrados.

**5.9. Garantía comercial**

Garantía comercial de 01 año. El proveedor deberá garantizar que todos los bienes a cumplir se encuentren en perfecto estado sin defectos de fabricación.



**5.10. Disponibilidad de servicios y repuestos**

Si aplica

**5.11. Prestaciones accesorias a la prestación principal**

- No aplica

**5.11.1. Mantenimiento preventivo**

No aplica.

**5.11.2. Soporte técnico**

No aplica

**5.11.3. Capacitación y/o entrenamiento**

No aplica

**5.12. Lugar y Plazo de Prestación del Servicio**

**5.12.1. Lugar**

La entrega de los bienes se efectuará en almacén de la EPS MARAÑÓN, ubicado en el jirón Mariscal Ureta N°1912 - Jaén. En horario de atención de 8:00 am a 1:00 pm y desde las 2:00 pm a 5:00 pm.

**5.12.2. Plazo**

El plazo de ejecución del presente contrato es de siete (07) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de notificada la orden de compra o suscrito el contrato.

**6. Requisitos y recursos del proveedor**

**6.1. Requisitos del proveedor:**

- Experiencia mínima de un año en el rubro solicitado.
- Contar con RUC, estado activo y habido.
- Contar con inscripción vigente en el capítulo bienes del Registro Nacional de Proveedores (RNP), asociado al RUC.
- No tener impedimento para contratar con el Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- No tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado al amparo de lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en los casos de: Inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC, inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el Estado, Impedimento para ser postor o contratista, expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, e Inhabilitación o sanción del colegio profesional, de ser el caso.

**7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación**

**7.1. Otras obligaciones**

**7.1.1. Otras obligaciones del contratista**

Está obligado a efectuar los bienes, de acuerdo con las especificaciones técnicas, características, cantidad, calidad y plazo de entrega señalados en su oferta.

**7.1.2. Otras obligaciones de la entidad**

No aplica

**7.2. Adelantos**

No aplica

**7.3. Subcontratación**

No aplica

**7.4. Confidencialidad**



A la recepción de la orden de compra, EL CONTRATISTA queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información fruto de la contratación, implementación o cualquier otro aspecto relacionado con la EPS Marañón S.A., no pudiendo difundir, aplicar, ni comunicar a terceros información que haya tenido acceso durante la contratación del mismo, no pudiendo copiar o utilizar esta información con un fin distinto al objeto, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación se mantendrá incluso después del otorgamiento de la conformidad de los bienes contratados.

#### **7.5. Medidas de control durante la ejecución contractual**

No aplica

#### **7.6. Conformidad de bienes**

##### **7.6.1. Área que recepcionará y brindará la conformidad**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por Almacén y la conformidad será otorgada por **OFICINA DE PRODUCCIÓN Y TAR** y con visto bueno de la **GERENCIA DE OPERACIONES**, en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS** computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

##### **7.6.2. Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes**

No aplica

##### **7.6.3. Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes.**

No aplica

#### **7.7. Forma de pago**

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en un **PAGO ÚNICO** luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas

<sup>1</sup> En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.





en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Se realizará el pago al ser presentado la conformidad del producto recibido, para lo cual se deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área usuaria, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada de la Oficina de Producción – TAR, y visto bueno de la Gerencia de Operaciones.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión.

#### **7.8. Fórmula de reajuste**

No aplica

#### **7.9. Penalidades aplicables**

##### **Penalidad por mora**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.



#### **7.10. Obligación anticorrupción y antisoborno**

A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación,

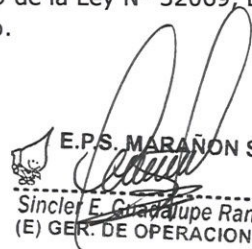
actores del proceso de contratación<sup>2</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>3</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>4</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>5</sup>.

#### **7.11. Responsabilidad por vicios ocultos**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.



E.P.S. MARAÑÓN S.A.  
Sincler E. Guadalupe Ramos  
(E) GER. DE OPERACIONES

<sup>2</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>4</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>5</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.